

RPC-SE-11-No.043-2024

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. (...)”;
- Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: “El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior.”;
- Que, el artículo 166 de la LOES, dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la referida Ley, manifiesta: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior, (...)”;
- Que, el artículo 4 del Reglamento General a la LOES, señala: “En ejercicio de su autonomía, las instituciones de educación superior debidamente acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán presentar al Consejo de Educación Superior para su aprobación y registro, un informe previa resolución de su órgano colegiado superior, sobre nuevas carreras y programas; (...). Para la aprobación y registro, el Consejo de Educación Superior verificará que el informe contemple los criterios académicos básicos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico, sin la exigencia de otro requisito adicional, (...). El Consejo de Educación Superior podrá establecer mecanismos de monitoreo y verificación de cumplimiento de requisitos de forma posterior al registro. (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SE-03-No.008-2023, de 09 de marzo de 2023;
- Que, el artículo 17 literal c) del referido Reglamento, establece: “En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: (...) c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas: (...) 5. Magíster. (...)”;
- Que, el artículo 96 del citado Reglamento, sostiene: “Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento. (...)”;
- Que, el artículo 98 del mencionado Reglamento, prescribe: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica.”;
- Que, el artículo 99 del precitado Reglamento, precisa: “Previo al conocimiento de proyectos de carreras y programas por el Pleno del CES, el expediente contará con un informe de verificación del cumplimiento de requisitos, (...)”;



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



- Que, el artículo 101 del Reglamento ibídem, preceptúa: "(...) Las IES podrán ofertar y ejecutar la carrera o programa en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación, a partir de la correspondiente notificación, sin perjuicio del registro de la carrera o programa en el SNIESE. (...) El órgano rector de la política pública de educación superior deberá realizar el registro dentro de los diez (10) días de recibida la notificación, para que conste dentro de la oferta académica vigente de la IES solicitante.";
- Que, a través de Resolución RPC-SE-05-No.014-2023, de 13 de abril de 2023, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, reformado mediante Resolución RPC-SO-03-No.047-2024, de 17 de enero de 2024;
- Que, el artículo 25 del señalado Reglamento, enuncia: "Para la presentación de los proyectos de creación de carreras, programas y ajustes curriculares sustantivos cuya denominación o titulación no se encuentren contempladas en el anexo respectivo del presente Reglamento, las IES deberán presentar al CES el proyecto de carrera, programa o ajuste curricular sustantivo con la justificación epistemológica correspondiente. (...)";
- Que, la Disposición General Quinta del referido Reglamento, menciona: "La Coordinación de Planificación Académica actualizará semanalmente, cuando corresponda, los anexos del presente Reglamento según el Pleno del CES apruebe nuevas denominaciones de carreras, programas, titulaciones y campos detallados del conocimiento presentadas por las IES, de acuerdo con la información constante en la Resolución.";
- Que, el 19 de marzo de 2024, la Universidad Andina Simón Bolívar presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Investigación en Educación, solicitando su aprobación;
- Que, el 21 de marzo de 2024, la Universidad Estatal de Milagro presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Educación con mención en Educación Física y Deporte, solicitando su aprobación;
- Que, el 21 de marzo de 2024, la Universidad Técnica de Cotopaxi presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Nutrición Vegetal, solicitando su aprobación;
- Que, el 22 de marzo de 2024, la Universidad Tecnológica ECOTECH presentó ante el CES los proyectos de Maestrías Académicas en Derecho Administrativo y Derecho Ambiental, solicitando su aprobación;
- Que, el 22 de marzo de 2024, la Universidad San Gregorio de Portoviejo presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Pedagogía con mención en Docencia e Innovación Educativa, solicitando su aprobación;
- Que, el 26 de marzo de 2024, la Universidad de Cuenca presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Ciudades Sostenibles, solicitando su aprobación;
- Que, el 27 de marzo de 2024, la Universidad Técnica Particular de Loja presentó ante el CES los proyectos de Maestrías Académicas en Gestión e Innovación de Alimentos y Bebidas; y, Gestión Integrada de Recursos Hídricos, solicitando su aprobación;
- Que, el 27 de marzo de 2024, la Universidad Metropolitana presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Derecho de Familia con enfoque en Derechos Humanos y Género, solicitando su aprobación;
- Que, el 27 de marzo de 2024, la Universidad Estatal de Milagro presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Química, solicitando su aprobación;
- Que, el 04 de abril de 2024, la Universidad del Azuay presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Gerencia de Datos y Negocios, solicitando su aprobación;



- Que, el 05 de abril de 2024, la Universidad Técnica de Machala presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Comercio Exterior con mención en Puertos y Aduanas, solicitando su aprobación;
- Que, 09 de abril de 2024, la Universidad Técnica de Ambato presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Mecánica con mención en Eficiencia Energética, solicitando su aprobación;
- Que, el 12 de abril de 2024, la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG) presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Inteligencia de Negocios y Ciencia de Datos, solicitando su aprobación;
- Que, el 12 de abril de 2024, la Universidad Técnica de Ambato presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Arquitectura con mención en Diseño del Paisaje, solicitando su aprobación;
- Que, el 15 de abril de 2024, la Universidad Bolivariana del Ecuador presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Derecho Penal, solicitando su aprobación;
- Que, mediante memorando CES-CPP-2024-0100-M, de 13 de mayo de 2024, el Presidente de la Comisión Permanente de Postgrados del CES notificó el Acuerdo ACU-CPP-SO-14-No.117-2024, adoptado en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria desarrollada el 10 de mayo de 2024, a través del cual una vez analizados los informes técnicos sobre los proyectos de creación de varias Maestrías Académicas elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de las mismas;
- Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de esta; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los proyectos de Maestrías Académicas presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	MAESTRÍA EN:	CÓDIGO	LUGAR	TÍTULO AL QUE CONDUCE
1	Universidad Andina Simón Bolívar	Investigación en Educación	1022-760111Q01-L-1701	Sede Matriz Quito	Magíster en Investigación en Educación
2	Universidad Estatal de Milagro	Educación	1024-760111A01t-P-0910	Sede Matriz Milagro	Magíster en Educación con mención en Educación Física y Deporte
3	Universidad Técnica de Cotopaxi	Nutrición Vegetal	1020-760811M01-H-0501	Sede Matriz Latacunga	Magíster en Nutrición Vegetal
4	Universidad Tecnológica ECOTEC	Derecho Administrativo	1077-760421F01-H-0916	Sede Matriz Samborondón	Magíster en Derecho Administrativo
5	Universidad Tecnológica ECOTEC	Derecho Ambiental	1077-760421AG01-H-0916	Sede Matriz Samborondón	Magíster en Derecho Ambiental
6	Universidad San Gregorio de Portoviejo	Pedagogía	1060-760114F01d-L-1301	Sede Matriz Portoviejo	Magíster en Pedagogía con mención en Docencia e Innovación Educativa
7	Universidad de Cuenca	Ciudades Sostenibles	1007-760731101-P-0101	Sede Matriz Cuenca	Magíster en Ciudades Sostenibles
8	Universidad Técnica Particular de Loja	Gestión e Innovación de Alimentos y Bebidas	1031-761013D01-L-1101	Sede Matriz Loja	Magíster en Gestión e Innovación de Alimentos y Bebidas
9	Universidad Técnica Particular de Loja	Gestión Integrada de Recursos Hídricos	1031-760522E01-L-1101	Sede Matriz Loja	Magíster en Gestión Integrada de Recursos Hídricos

10	Universidad Metropolitana	Derecho de Familia con enfoque en Derechos Humanos y Género	1056-760421AZ01-L-0901	Sede Matriz Guayaquil	Magíster en Derecho de Familia con enfoque en Derechos Humanos y Género
			1056-760421AZ01-L-1701	Sede Quito	
11	Universidad Estatal de Milagro	Química	1024-760531A01-P-0910	Sede Matriz Milagro	Magíster en Química
12	Universidad del Azuay	Gerencia de Datos y Negocios	1033-760415D01-P-0101	Sede Matriz Cuenca	Magíster en Gerencia de Datos y Negocios
13	Universidad Técnica de Machala	Comercio Exterior	1011-760416B01c-L-0701	Sede Matriz Machala	Magíster en Comercio Exterior con mención en Puertos y Aduanas
14	Universidad Técnica de Ambato	Mecánica	1010-760715A01b-P-1801	Sede Matriz Ambato	Magíster en Mecánica con mención en Eficiencia Energética
15	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG)	Inteligencia de Negocios y Ciencia de Datos	1028-760413AF01-L-0901	Sede Matriz Guayaquil	Magíster en Inteligencia de Negocios y Ciencia de Datos
16	Universidad Técnica de Ambato	Arquitectura	1010-7607381A01e-S-1801	Sede Matriz Ambato	Magíster en Arquitectura con mención en Diseño del Paisaje
17	Universidad Bolivariana del Ecuador	Derecho Penal	3027-760421B01-L-0907	Sede Matriz Durán	Magíster en Derecho Penal

Artículo 2.- Las instituciones de educación superior ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior que realice la actualización al Anexo II 2023 del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		PROGRAMA		TITULACIÓN	
04	Administración de empresas y derecho	1	Educación comercial y administración	6	Comercio	B	Comercio Exterior	01c	Magíster en Comercio Exterior con mención en Puertos y Aduanas
04	Administración de empresas y derecho	2	Derecho	1	Derecho	AG	Derecho Ambiental	01	Magíster en Derecho Ambiental
04	Administración de empresas y derecho	2	Derecho	1	Derecho	AZ	Derecho de Familia con enfoque en Derechos Humanos y Género	01	Magíster en Derecho de Familia con enfoque en Derechos Humanos y Género
05	Ciencias naturales, matemáticas y estadística	2	Medio ambiente	2	Recursos naturales renovables	E	Gestión Integrada de Recursos Hídricos	01	Magíster en Gestión Integrada de Recursos Hídricos
07	Ingeniería, industria y construcción	3	Arquitectura y construcción	1	Urbanismo y restauración	I	Ciudades Sostenibles	01	Magíster en Ciudades Sostenibles
08	Agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria	1	Agricultura	1	Producción agrícola y ganadera	M	Nutrición Vegetal	01	Magíster en Nutrición Vegetal
10	Servicios	1	Servicios personales	3	Hotelería y gastronomía	D	Gestión e Innovación de Alimentos y Bebidas	01	Magíster en Gestión e Innovación de Alimentos y Bebidas

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar la presente Resolución a las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



TERCERA.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

QUINTA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior (CES).

SEXTA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica del CES.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinte (20) días del mes de mayo de 2024, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Pablo Beltrán Ayala
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Abg. Andrés Jaramillo Paredes
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR